

# RESOLUCION DE ALCALDIA

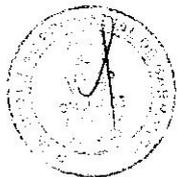
## N° 0255-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, MAYO 03 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



**VISTO:** El Expediente **ROF N° 4410-2022**, Presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Barranca Siomun - Barranca; el **MEMORANDUM N° 1264-2022-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal; el **INFORME N° 2408-2022-URH-MPB**, de la Unidad de Recursos Humanos; el **Expediente ROF 4410-2022 EXP. 2** Presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Barranca Siomun - Barranca, el **MEMORANDUM N° 11184-2022-OA-JFR-MPB**; de la Oficina de Administración, el **INFORME N° 751-2022-MPB/OAJ**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, **El Expediente ROF N° 4410-2022, EXP 3**, Presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Barranca Siomun - Barranca, el **INFORME N° 2618-2022-URH-MPB**, de la Unidad de Recursos Humanos; el **MEMORANDUM N° 1845-2023-OA-AGA-MPB**, de la Oficina de Administración, el **MEMORANDUM N° 0555-2023-OSG/TJVM-MPB/GM**, de la Oficina de Secretaria General, el **INFORME N° 637-2023-URH-MPB**, de la Unidad de Recursos Humanos, el **MEMORANDUM N° 2231-2023-OA-AGA-MPB**, de la Oficina de Administración, el **INFORME LEGAL N° 0182-2023-MPB-OAJ**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el **MEMORANDUM N° 2317-2023-OA-AGA-MPB**, de la Oficina de Administración, la **CARTA N° 252-2023/URH-MPB**, de la Unidad de Recursos Humanos, el Expediente **ROF N° 2479-2023**, , Presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Barranca Siomun - Barranca, el **INFORME N° 829-2023-URH-MPB**, Unidad de Recursos Humanos, el **INFORME N° 110-2023-OA-AGA-MPB**, de la Oficina de Administración, el **MEMORANDUM N° 620-2023-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a **CONFORMAR LA COMISION NEGOCIADORA PARA LA NEGOCIACION COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS** presentado por el **SIOMUN BARRANCA PARA EL PERIODO 2024**, y:



**CONSIDERANDO:**



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económico y administrativo en los asuntos de su competencia. La autonomía que la **Constitución Política del Perú**, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad al Artículo 194° de la **Constitución Política del Estado**, conforme con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 28° de la Constitución Política del Estado señala que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga su ejercicio democrático; 1.- Garantizar la libertad sindical. 2.-



Fomenta la negociación Colectiva y promueve la forma de solución pacífica de los conflictos laborales";

Que, El Expediente **ROF N° 4410-2022**, Presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Barranca Siomun – Barranca, de fecha 02 de Noviembre 2022, indica como asunto presenta proyecto de convenio colectivo para ejercicio del año 2023.

Que, con el **MEMORANDUM N° 1264-2022-MPB/GM**, de Gerencia Municipal, de fecha 07 de Noviembre de 2023, se remite los actuados para la evaluación del mismo y prosiga con el trámite que corresponda conforme a sus funciones.

Que, el **INFORME N° 2408-2022-URH-MPB**, de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 16 de Noviembre de 2023, concluye que través de su despacho se prosiga con el trámite de emisión de la resolución correspondiente reconociendo la conformación de los representantes de la comisión negociadora para la negociación colectiva del pliego de reclamos para el año 2024 (SIOMUN BARRANCA y la AUTORIDAD EDIL).

Que, mediante **Expediente ROF 4410-2022 EXP. 2** Presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Barranca Siomun – Barranca, de fecha 14 de Noviembre de 2023, solicita respuesta a los documentos presentados.

Que, el **MEMORANDUM N° 11184-2022-OA-JFR-MPB**; de la Oficina de Administración, de fecha 25 de Noviembre de 2022, señala remitir el presente expediente a fin de emitir la resolución de alcaldía correspondiente reconociendo la conformación de los representantes de la comisión negociadora colectiva del pliego de reclamos para el año 2024 siomun barranca y la autoridad edil, por lo cual solicita opinión legal, a fin de continuar el trámite correspondiente.

Que, **INFORME N° 751-2022-MPB/OAJ**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 25 de Noviembre de 2022, concluye que su propuesta para la conformación de la entidad no cumple con lo dispuesto 8 literal b de la ley 31188, para lo cual sírvase a tomar en cuenta dichas normativas a fin de emitir su informe que corresponde.

Que, **El Expediente ROF N° 4410-2022, EXP 3**, Presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Barranca Siomun – Barranca, de fecha 07 de Diciembre de 2022, reitera el pedido en disponer la instalación de la comisión paritaria periodo 2024.

Que, el **INFORME N° 2618-2022-URH-MPB**, de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 15 de Diciembre de 2022, señala que esta unidad considera que si bien se cumple con la presentación de los representantes miembros titulares y suplentes de las partes para la negociación colectiva para el periodo 2024, no se conoce previamente las materias económicas y/o acuerdos sobre las mismas adoptados en la negociación colectiva a nivel centralizado para el periodo 2024.

Que, **MEMORANDUM N° 1845-2023-OA-AGA-MPB**, de la Oficina de Administración, de fecha 07 de Marzo de 2023, marca en emitir la resolución de conformación de la comisión negociadora para evaluar el pliego petitorio para el periodo 2024.

Que, el **MEMORANDUM N° 0555-2023-OSG/TJVM-MPB/GM**, de la Oficina de Secretaria General, de fecha 16 de Marzo de 2023, solicita ratifique, modifique u/o



varié el informe por la jefa de recursos humanos, sobre el pedido del Siomun Barranca.

Que, el **INFORME N° 637-2023-URH-MPB**, de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 23 de Marzo de 2023, remite informe técnico sobre la solicitud de conformación de la comisión negociadora para evaluar el pliego petitorio para el periodo 2024-Siomun Barranca.

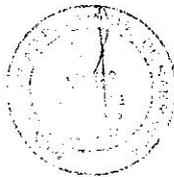
Que, el **MEMORANDUM N° 2231-2023-OA-AGA-MPB**, de la Oficina de Administración, de fecha 23 de Marzo de 2023, remite los actuados a la oficina de Asesoría Jurídica en virtud de emitir opinión legal la conformación de la comisión negociadora para evaluar el pliego petitorio para el periodo 2024.



Que, el **INFORME LEGAL N° 0182-2023-MPB-OAJ**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 28 de Marzo de 2023, manifiesta que el sindicato SIOMUN BARRANCA, cumple con presentar dentro del plazo legal su proyecto de convenio colectivo, y de presentar a los miembros titulares y suplentes que conformaran parte de la comisión negociadora, asimismo indica en cuanto a la revisión de la propuesta del convenio colectivo que son de materia económica no se conoce previamente las materias económicas y acuerdos las mismas adoptados en la negociación colectiva a nivel centralizado.



Que, el **INFORME N° 2317-2023-OA-AGA-MPB**, de la Oficina de Administración, de fecha 28 de Marzo de 2023, sobre la conformación de la comisión negociadora para evaluar el pliego petitorio para el periodo 2024.



Que, la **CARTA N° 252-2023/URH-MPB**, de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 05 de abril de 2023, pone de conocimiento al secretario general del Siomun a fin que levante las observaciones en razón cumple con presentar dentro del plazo legal su proyecto de convenio colectivo, y de presentar a los miembros titulares y suplentes que conformaran parte de la comisión negociadora, asimismo indica en cuanto a la revisión de la propuesta del convenio colectivo que son de materia económica no se conoce previamente las materias económicas y acuerdos las mismas adoptados en la negociación colectiva a nivel centralizado.



Que, el Expediente **ROF N° 2479-2023**, Presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Barranca Siomun – Barranca, de fecha 17 de Abril de 2023, remiten las respuesta a la carta N° 252-2023. Señalando que las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del plazo respectivo ámbito con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario.



Que, el **INFORME N° 829-2023-URH-MPB**, Unidad de Recursos Humanos, de fecha 21 de Abril de 2023, remite el informe técnico sobre la solicitud de la comisión negociadora para evaluar el pliego petitorio 2024-Siomun Barranca. Señalando que se conforme a los representantes de la entidad edil para la negociación colectiva del pliego de reclamos para el año 2024.



Que, el **INFORME N° 110-2023-OA-AGA-MPB**, de la Oficina de Administración, de fecha 26 de Abril de 2023, solicita el acto resolutivo de conformación de la comisión negociadora para evaluar el pliego petitorio para el periodo 2024.

Que, en primer orden se debe precisar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en torno al derecho de petición administrativo establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 117°.- DERECHO DE PETICIÓN ADMINISTRATIVA**

117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2°, Inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

117.2 El derecho de petición administrativo comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.”

Que, mediante **MEMORANDUM N° 620-2023-MPB/GM**, Gerencia Municipal, de fecha 02 de mayo de 2023, remite los actuados administrativos a su Despacho autorizando la emisión del acto administrativo correspondiente, ello teniendo en consideración los informes técnicos legales que obran en autos;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

**RESUELVE:**

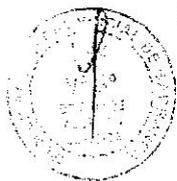
**ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la CONFORMACION DE LA COMISION NEGOCIADORA PARA LA NEGOCIACION COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS para el periodo 2024, del Sindicato de Obreros Municipales de Barranca - SIOMUN BARRANCA, recomendado para ello a los integrantes de parte del Siomun con los integrantes de parte de la entidad lo siguiente:**

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCA	
MIEMBROS TITULARES DEL SIOMUN	MIEMBROS SUPLENTE DEL SIOMUN
<ul style="list-style-type: none"> <li>• PAUL JOSE NIETO TOLENTINO</li> <li>• ERICK FRANCK JOSEY MENDOZA GUERRERO</li> <li>• RICAR CARLESSI RAMOS CABELLO</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• OSMAR OYOLA PEREZ</li> <li>• BARRENECHEA MUNOZ FERNAN ALBERTO</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• OSMAR JAIR DAVILA LA ROSA</li> </ul>	
REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	
MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION</li> <li>• JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</li> <li>• JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA</li> <li>• JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO</li> <li>• JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD</li> </ul>

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Gerencia Municipal, para su conocimiento.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONGASE**, que la Oficina de Secretaria General en coordinación con la Unidad de Estadística y Sistemas, proceda con la publicación a través del portal web institucional, [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
.....  
**ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS**  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
.....  
**Luis Emilio Ueno Samanamud**  
ALCALDE PROVINCIAL

